INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	SA-007-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	**"COMPRA DE MOBILIARIO, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE WIFI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202501536 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA -IUB- Y EL MUNICIPIO DE GALAPA"**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L, ($181.498.800)**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	NETWIFI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901353441
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA
No. DE CDP	2025.CEN.01.001099

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la 8797164, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NETWIFI S.A.S** identificada con el NIT 901353441 representada legalmente por **OLARIS MARIA ESTRADA LLANOS** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Que, mediante Invitación Pública se le dio apertura al proceso de Selección abreviada SA-007-2025

SEGUNDA: Que, mediante Resolución No. 623 del veinticuatro (24) de octubre de 2025, la Entidad adjudicó a la NETWIFI identificada con NIT. 901353441, luego de surtirse las etapas correspondientes.

TERCERA: Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO "COMPRA DE MOBILIARIO, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE WIFI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202501536 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA -IUB- Y EL MUNICIPIO DE GALAPA"

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el pliego de condiciones o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. 4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. 5. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. 10. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin previa autorización de EL CONTRATANTE. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. 13. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa.**b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Prestar el servicio de wifi y arrendamiento de equipos de cómputo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. 2. Suministrar escritorios y sillas de calidad, conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar inventario de los equipos en el cual especifique marca, modelo, seriales, licencias del software y los demás que se requieran. 4. Capacitar a las personas que el supervisor del contrato designe. 5. Prestar el soporte, mantenimiento preventivo el cual consiste en la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

limpieza, mantenimiento general, prevención de posibles fallas y cambio de todos los suministros que se requieran para su correcto funcionamiento, los cuales serán programados de común acuerdo con el supervisor del contrato. 6. Realizar el mantenimiento correctivo, el cual procede en caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, EL CONTRATANTE solicitará el correspondiente apoyo técnico a EL CONTRATISTA, quien asistirá de acuerdo con el ANS establecido para atender y solucionar el problema o caso. 7. Reemplazar sin costo alguno para la entidad, todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal de los equipos. 8. Garantizar el correcto funcionamiento del servicio de internet y de los equipos entregados en arrendamiento, lo que incluye: mantener actualizados los computadores, atención a cualquier falla o avería, en caso de que el equipo, parte y/o accesorio presente una falla que no se pueda solucionar o se requiera del reemplazo de la pieza, sustituir la parte y/o accesorio de manera inmediata por otro en un plazo máximo de dos (2) horas hábiles después de la revisión técnica; dicho equipo, parte y/o accesorio debe cumplir las mismas especificaciones técnicas que la pieza a retirar, sin que esto genere costo adicional para el Municipio. 9. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del mobiliario a suministrar. 10. Sustituir los equipos que por su afectación no puedan prestar un correcto funcionamiento, sin que ello implique costo adicional para la entidad. 11. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de tres (3) días para entregar e instalar en el sitio que disponga EL CONTRATANTE, los equipos requeridos y colocar en funcionamiento el servicio de internet. 12. Una vez finalizado el contrato, realizar la desinstalación correspondiente, sin costos adicionales. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 14. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 15. Constituir las garantías que correspondan. 16. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 17. Presentar informes de los servicios prestados y actividades desarrolladas, discriminando cada uno de los Ítems y cantidades, junto con la factura o cuenta de cobro según corresponda, a la finalización del contrato o cuando el supervisor del contrato así lo requiera. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución. c) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato el MUNICIPIO se obliga a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. 8. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L, ($181.498.800),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS: El municipio de Galapa cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

• Factura o cuenta de cobro según corresponda. • Informe de supervisión/recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2025.CEN.01.001099 del primero (01) de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO: El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. c) Suscribir acta de inicio del contrato. d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. e) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. f) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. i) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. j) Certificar respecto al

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. l) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. m) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. n) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa